



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de César Milstein"

## Proyecto de Resolución

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN  
DE ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ONG.  
REEMPLAZO POR LA DENOMINACIÓN "COMISIÓN DE ASUNTOS  
COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES"**

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Sustituyese el artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 61. Las comisiones permanentes de asesoramiento de la Cámara serán las siguientes:

- Asuntos Constitucionales.
- Legislación General.
- Relaciones Exteriores y Culto.
- Presupuesto y Hacienda.
- Educación.
- Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- Cultura.
- Justicia.
- Previsión y Seguridad Social.
- Acción Social y Salud Pública.
- Familias, Niñez y Juventudes.
- De las Personas Mayores.
- Legislación Penal.
- Legislación del Trabajo.
- Defensa Nacional.

- Obras Públicas.
- Agricultura y Ganadería.
- Finanzas.
- Industria.
- Comercio.
- Energía y Combustibles.
- Comunicaciones e Informática.
- Transportes.
- Economías y Desarrollo Regional.
- Asuntos Municipales.
- Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.
- Vivienda y Ordenamiento Urbano.
- Peticiones, Poderes y Reglamento.
- Juicio Político.
- Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.
- Turismo.
- Economía.
- Minería.
- Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.
- Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de las Normas Tributarias y Previsionales.
- Población y Desarrollo Humano.
- Deportes.
- Derechos Humanos y Garantías.
- Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones Sociales.
- Mercosur.
- Pequeñas y Medianas Empresas.
- Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.
- Seguridad Interior.
- Libertad de Expresión.
- Discapacidad.
- Mujeres y Diversidad.

El número de integrantes de las comisiones será determinado por la Honorable Cámara entre un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y un (31) diputados, con excepción de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Educación, de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería y de Acción Social y Salud Pública, que estarán compuestas por un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y cinco (35) diputados, la Comisión de Relaciones Exteriores con un mínimo de quince (15) diputados

y un máximo de cuarenta y tres (43) diputados, y la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que estará compuesta por un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta y nueve (49) diputados.

ARTÍCULO 2.- Sustitúyase el artículo 100 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 100. Compete a la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones Sociales dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado al régimen, promoción, fomento y apoyo de la actividad cooperativa y mutual en todas sus ramas y cualquiera sea su objetivo social, así como de la actividad de las organizaciones sociales que no persigan fines de lucro en forma directa o indirecta, así como en cualquier otro asunto de legislación relacionado con dicha materia.

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto procura la modificación del Reglamento de esta Honorable Cámara en dos de sus artículos. La primera propuesta es la de sustituir la denominación de una de sus Comisiones, designada hasta el presente como Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, por la de COMISIÓN DE ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES. La segunda refiere a modificar el artículo 100, que define las competencias de esa Comisión, para ajustarlas al cambio de denominación.

### **La presencia histórica de las Organizaciones Sociales**

A lo largo de la historia argentina, las organizaciones sociales y comunitarias han tenido una presencia relevante. El siglo XIX vio surgir sociedades en las que participaban activamente los hombres y mujeres de la época. En la segunda mitad del siglo, este proceso que se acelera con el surgimiento de mutuales y asociaciones de socorros mutuos en el marco de una organización nacional incipiente. A las sociedades tradicionales, vinculadas a la filantropía o el fomento de las artes y las ciencias, se sumaron las cooperativas y mutuales que llegaron con la inmigración del período.

Con la llegada del primer peronismo, y a partir de un creciente protagonismo de los trabajadores, la organización mutual y social se extendió, abarcando sectores más amplios de la población. A las asociaciones existentes, se suman la agremiación de los trabajadores, las asociaciones intermedias, juntas vecinales, bibliotecas, asociaciones de vecinos, colectividades, clubes, centros culturales, entre otras.

Estas organizaciones consolidaron, a lo largo de las décadas, una sociedad civil activa, lo que permitió canalizar demandas y propuestas referidas al bienestar de la población y el desarrollo de las comunidades. El peronismo las definió, oportunamente, como Organizaciones Libres del Pueblo, para diferenciarlas de las organizaciones del ámbito estatal.

El espíritu que ha inspirado e inspira a estas organizaciones es la búsqueda del bien común. Sus propuestas promueven la inclusión y la justicia social, restituyendo o ampliando derechos en una sociedad que, tomando la iniciativa, se organiza para su concreción. Pero una de las consecuencias más dolorosas del último golpe cívico militar y de la instauración de una economía de libre

mercado, fue la erosión de este tejido social. Muchos de sus referentes fueron víctimas del terrorismo de Estado, mientras que un modelo social que puso en valor los méritos individuales fomentó una creciente fragmentación de los proyectos colectivos. Como forma de resistir este embate, muchas organizaciones asumieron roles propios del Estado para paliar las consecuencias de una economía excluyente, redoblando su trabajo para ayudar a quienes eran expulsados del sistema.

Este proceso vio emerger nuevas denominaciones. En las décadas del 80 y 90 del siglo pasado, quienes pregonaban la reducción estatal alentaron modelos organizativos desde el enfoque de la “gerencia social”, lo que dio lugar a la difusión de la denominación “Organización No Gubernamental” (ONG). Esta suerte de “reemplazo” del Estado por la sociedad civil fue funcional al modelo económico que se promovió desde los organismos multilaterales de crédito. Pero más allá de cómo surgió esta denominación, el uso de este término se fue extendiendo a las organizaciones sociales cualquiera sea su origen y naturaleza.

Simultáneamente, el proceso de privatización de empresas públicas de las últimas décadas del siglo XX dejó amplias capas de población sin posibilidad alguna de reinsertarse laboralmente. El modelo económico que se instauró dio origen a los primeros movimientos de desocupados del país, especialmente en las ciudades donde YPF tenía su mayor actividad petrolera (Cutral - Cór, Mosconi y Tartagal). Tanto las experiencias previas en el ámbito sindical como los lazos de pertenencia a YPF dotaron a estos trabajadores y sus familias de las herramientas necesarias para organizarse en torno a las demandas de trabajo. Por su parte, y a partir del aumento de la desocupación y de crecientes índices de pobreza, en los cinturones periféricos de las grandes ciudades se dio un fenómeno organizativo particular: lo que podía comenzar siendo un núcleo de familias alrededor de una olla popular o una “copa de leche”, se convirtió vertiginosamente en una organización. Los movimientos sociales fueron creando así nuevas redes de contención y participación frente a la crisis y desestructuración del mercado de trabajo. A partir del año 2003, muchos de estos movimientos sociales encontraron en el Estado un punto de apoyo para su consolidación en tanto actores políticos garantes y mediadores de las políticas públicas que se diseñaron para revertir los efectos devastadores del neoliberalismo.

Más cerca en el tiempo, en el inicio de la pandemia del Covid-19, la mayoría de los gobiernos del mundo adoptaron medidas de aislamiento. En este marco, las organizaciones sociales y comunitarias se ubicaron en la primera línea junto a los y las trabajadoras de la salud, garantizando la alimentación diaria de las familias.

Hoy, cerca de 30.000 organizaciones cuentan con inscripción formalizada en las diferentes jurisdicciones (Inspección General de Justicia y Registros provinciales). A estas organizaciones, deben sumarse las que cuentan con inscripción en alrededor de 2000 municipios. Sabemos que estos registros son incompletos, dado que las organizaciones surgen, en principio, de manera informal. Aún así, sabemos que nos encontramos frente a un universo que, junto con el cooperativismo y el mutualismo, tiene una enorme influencia y un activo protagonismo en la vida social y económica del país.

### **Antecedentes normativos**

Con la sanción de un Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público mediante la Ley 27218 en noviembre de 2015, la legislación argentina propone una definición de estas organizaciones en la misma línea que el presente proyecto. Del mismo modo, la Ley 27562 de ampliación de la moratoria fiscal para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19, en las modificaciones de los artículos 8 y 13 de la Ley 27.541, reconoce la naturaleza específica de las organizaciones sociales.

Asimismo, el proyecto de ley de ampliación del régimen de zona fría que obtuvo media sanción en esta Cámara de Diputados refiere, en su artículo 6°, a las organizaciones sociales y comunitarias.

### **Palabras finales**

Nos interesa enfatizar que la modificación que se propone no aborda una cuestión meramente formal. Las denominaciones no son, nunca, cuestiones menores. Muy por el contrario, y tal como señala Leopoldo Marechal en su *Didáctica de la Patria*, sabemos que *al recibir un nombre se recibe un destino*.

La referencia a “organizaciones no gubernamentales” define el proceso de actuación social por la negativa o, lo que es más preocupante, confrontándola con una acción de gobierno a la que se pretende reemplazar. Este tipo de denominación puede dar lugar al menosprecio del rol asignado al Estado. Con este remplazo por la denominación ORGANIZACIONES SOCIALES, nos proponemos asignar a la Comisión un nombre que refiere, con claridad, a los esfuerzos de organización que surgen por voluntad de la propia ciudadanía.

La visibilización, reconocimiento, ayuda y puesta en valor de estas organizaciones deben ser una preocupación central de esta Honorable Cámara.

En este marco, la promoción de las organizaciones sociales y de su tarea debe ser desvelo y “destino” de la Comisión cuya denominación proponemos modificar.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.